

COMUNICADO DEL ARZOBISPO DE SALTA  
CON RELACIÓN A LA ATENCIÓN PASTORAL  
DE LOS FIELES QUE PRACTIQUEN LA  
DEVOCIÓN PRIVADA A LA INMACULADA  
MADRE DEL DIVINO CORAZÓN EUCARÍSTICO  
DE JESÚS  
(VIRGEN DEL CERRO)

Es un hecho notorio que en el territorio que me ha sido encomendado es frecuente la presencia de fieles que peregrinan hasta nuestra Arquidiócesis como práctica de una devoción particular.

Tal práctica se encuadra en el derecho universal de todo fiel de poder profesar las devociones particulares que desee, teniendo siempre presente la obligación de preservar la comunión con la Iglesia y promover su bien común (cann. 209 y 223 § 1 CIC). La práctica de estas devociones privadas, si cumple con los mencionados requisitos, no debe ser entendida como contraria a otras devociones sí reconocidas eclesiásticamente.

A su vez, en cuanto obispo diocesano, al ser el dispensador principal de los misterios de Dios, he de cuidar incesantemente de que los fieles que me están encomendados crezcan en la gracia por la celebración de los sacramentos, y conozcan y vivan el misterio pascual (can. 387 CIC).

Así, dado que es nuestro imperativo prestar la asistencia espiritual que requieran todos los fieles presentes en nuestro territorio, especialmente en cuanto atañe a la celebración de la Santa Misa y el Sacramento de la Reconciliación, y que es habitual la presencia de peregrinos entre nosotros practicando devociones privadas,

DISPONGO

1. Que, como ya es habitual, todas las iglesias, templos y parroquias presentes en la Arquidiócesis están a disposición de los fieles y peregrinos que, en la práctica de devociones particulares, deseen acercarse al Sacramento de la Reconciliación, participar de la Santa Misa o requieran de cualquier otra forma de asistencia espiritual.

*Handwritten signature*

2. Que, así mismo, como también sucede, cuando exista una concentración de fieles especialmente numerosa en la práctica de dicha devoción particular, se promoverá la presencia de sacerdotes para facilitar el encuentro con Cristo en el Sacramento del Perdón.
3. Que, si algún sacerdote de fuera de la arquidiócesis se encontrase en el territorio acompañando peregrinaciones o devociones particulares, y deseara celebrar la Santa Misa, podrá hacerlo, previa solicitud y autorización expresa del párroco que ostente la jurisdicción en la que desee celebrar.
4. Que, dado que el día 10 de diciembre 2022 se prevé la presencia de muchos fieles en el Cerro en ocasión de la devoción particular que practican, con el fin de facilitar su acceso a la Eucaristía, se autoriza la celebración de la Santa Misa en el lugar designándose al efecto a quien presidirá dicha celebración.
5. En todo caso, la autorización de la celebración de la Sagrada Eucaristía y de la administración del Sacramento de la Reconciliación implica exclusivamente una forma de garantizar el acceso de los peregrinos a los bienes espirituales que administra la Iglesia, sin que pueda entenderse como una autorización, legitimación o anticipo del juicio de la Iglesia en cuanto a la posible naturaleza sobrenatural de los acontecimientos y mensajes que rodean esta devoción privada. Tal juicio concierne a la autoridad competente de la Iglesia, ante la que todo fiel debe someterse. Las palabras tales como apariciones, milagros, y similares empleados en dicha devoción particular deben ser entendidos con un valor de testimonio humano, tal y como los propios impulsores de la devoción privada manifiestan.



*[Handwritten signature]*

Salta, 27 de agosto de 2022